



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-954-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta y uno de julio del año dos mil quince. Las once y veinte minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD (ENEL)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de octubre del año dos mil catorce, con referencia **EM-001-022-10-2014**, derivado de la revisión sobre la evaluación a la implementación de los Manuales de Cargos de las diferentes áreas Organizacionales de ENEL (Manual de Organización de ENEL y Manuales de Organización de las diferentes áreas), que se encuentran en vigencia en la Empresa por el período de los años dos mil doce y dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducara en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **1)** Verificar el cumplimiento de la implementación de los Manuales de Cargos en la Gerencia General Administrativa Financiera, la Unidad de Auditoría Interna, Dirección de Asesoría Legal, Unidad de Gestión Ambiental, despacho Presidencia Ejecutiva, Dirección de Adquisiciones, Gerencia General de Proyectos, Gerencia de Plantas Térmicas, Oficina de Acceso a la Información, del Departamento de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-954-15

Tesorería, de la Unidad de Almacén y Cargos de la Dirección de DOSA; y si estos se han dado a conocer a todos los funcionarios en las respectivas áreas para los cuales se han elaborado y aprobado dichos Manuales; **2)** Determinar si los Manuales de Cargos se han dado a conocer a cada uno de los trabajadores en su respectiva área específica y si estos corresponden al cargo en que labora cada puesto de trabajo de acuerdo a lo contemplado en dichos Manuales; así mismo, verificar si las funciones descritas para cada puesto de trabajo, se realizan de acuerdo con lo establecido en los mismos; **3)** Verificar el cumplimiento de la implementación de los Manuales de Organización en las diferentes áreas de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) y de Manual de Organización de la Gerencia General de Generación; **4)** Confirmar si se tienen los respaldos de que los Manuales se dieron a conocer a través de hojas individuales para cada área y cargos que la conforman; **5)** Elaborar y proporcionar recomendaciones constructivas para corregir las deficiencias observadas durante la evaluación; y, **6)** Identificar a los servidores y ex servidores responsables de posibles casos de incumplimientos de la implementación de los Manuales de Cargos y de Organización de la Empresa, si los hubiere. Refiere el Informe de autos que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados son los siguientes: Se determinó que de un total de doce Manuales de Cargos correspondientes a Gerencias, Direcciones y áreas Operacionales y Administrativas de la Empresa, el cuarenta y dos por ciento están implementados en su totalidad. Sin embargo, el restante cincuenta y ocho por ciento cumplen con lo establecido en los Manuales en un estimado de un noventa por ciento, esto se debe a causas de algunas debilidades observadas en el proceso de implementación debido a que hay aspectos reflejados en algunos Manuales que no permite su cumplimiento total por los requerimientos del nivel académico necesario, según el Manual o bien por la falta de personal para ocupar los cargos que están dentro del Manual, pero que están como plazas vacantes. Cada Gerencia, Dirección, áreas Operacionales y Administrativas de la Empresa, se encuentran organizadas y apegadas de acuerdo a lo establecido en el Manual de Organización. La Gerencia de Recursos Humanos a partir del año dos mil trece, una vez aprobados los Manuales de Cargos y Manuales de Organización de la Empresa, ha venido realizando el trabajo de codificar cada uno de los cargos establecidos en la plantilla de cargos aprobados por el Presidente Ejecutivo de ENEL, de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-954-15

conformidad al Manual de Cargos. Dentro de la Gerencia General de Generación, específicamente en las Plantas Térmicas y las Plantas Hidroeléctricas se determinaron disconformidades con algunos cargos debido al cambio de nombre con respecto al nombre del cargo anterior con que venían desempeñándose anteriormente. Para subsanar estas situaciones se realizaron reuniones entre los sindicatos, las personas afectadas con los cambios de nombres del cargo que ocupa y la comisión negociadora de parte de la Administración de la Empresa. De lo cual, las partes llegaron al acuerdo de revisar cada uno de los puestos afectados con la denominación o nombre del cargo, y en base a esta revisión se retomará el nombre del puesto anterior dentro del Manual de Cargos, el cual se ajustara tal y a como estaba denominado al cargo afectado. El Manual de Cargos de la Gerencia General de Generación, está siendo revisado y examinado a fin de completar todo el Manual, para lo cual se está incluyendo en el mismo, la Gerencia de Geotermia, para emitirlo y ponerlo en funcionamiento, por lo que se recomienda que la Empresa Nicaragüense de Electricidad, por medio de la Comisión de Evaluación, Valore cada uno de los casos afectados y de acuerdo al análisis del puesto, los cuales deben ser incluidos nuevamente en el Manual de Cargos correspondiente, con la denominación que tenía el nombre del cargo anterior y en caso de que se considere que no amerita cambio, se debe mantener el nombre del puesto como actualmente se encuentra en el Manual de Cargos. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numerales 1),12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de octubre del dos mil catorce, con referencia **EM-001-022-10-2014**, derivado de la revisión sobre la evaluación a la implementación de los Manuales de Cargos de las diferentes áreas Organizacionales de ENEL (Manual de Organización de ENEL y Manuales de Organización de las diferentes áreas), que se encuentran en vigencia en la Empresa por el período de los años dos mil doce y dos mil trece emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD (ENEL); II)** Por los referidos hallazgo la Máxima Autoridad de la entidad auditada deberá aplicar las medidas correctivas establecidas en la recomendaciones de auditoria e informar a esta Autoridad, a efecto de verificar la suficiencia de los controles internos aplicados a las operaciones y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-954-15

actividades fiscalizadas, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera. Previo cumplimiento del debido proceso; todo lo cual se provee sobre la base de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Dos (942) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta y uno de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.

Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García

Vicepresidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez

Miembro Suplente del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal

Miembro Suplente del Consejo Superior

LARJ/EGS/MARITZA